TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

AUTO No. 0082

SIGCMA

San Andrés, Isla, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Reparación Directa
Radicado	88-001-23-33-000-2018-00055-00
Demandante	Juan José Mondino y Otros
Demandado	Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General Marítima y Portuaria, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Corporación Hotelera del Caribe Ltda.- en liquidación.
Magistrado Ponente	José María Mow Herrera

Auto aprueba liquidación de costas y agencias en derecho

El 24 de octubre de 2018, los señores Juan José Mondino, Silvia Guadalupe Delbo, Lucía Magdalena Mondino, Virginia Soledad Mondino y Lidia Edith Siboldi de Mondino, presentaron demanda, en ejercicio del medio de control de reparación directa, contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima y Portuaria, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Corporación Hotelera del Caribe Ltda. - en liquidación - y el señor Anderson Serrata García, con el fin de que fueran declarados patrimonialmente responsables por los perjuicios derivados de las lesiones que sufrió el señor Juan José Mondino.

En la audiencia celebrada el pasado 26 de febrero de 2020, este Tribunal encontró probada la excepción de caducidad del medio de control y así, fue declarada. La parte demandante interpuso y sustentó recurso de apelación dentro de la misma diligencia.

El Consejo de Estado por medio de auto del 13 de agosto de 2020, confirmó la providencia del 26 de febrero de 2020, proferida por este Tribunal en la cual se

declaró probada la excepción de caducidad del medio de control y además, condenó en costas al demandante en 1SMLMV. (folio 460 a 464)

Por auto calendado 28 de mayo de 2021, se procedió a obedecer y cumplir lo resuelto por el superior. Este proveído fue debidamente notificado por estado electrónico No. 070 publicado el 01 de junio de 2021.

De conformidad con lo estipulado en el Código General del Proceso en su artículo 366, notificado el auto de obedecimiento a lo dispuesto por el Honorable Consejo de Estado, en providencia de fecha trece 13 de agosto de 2020, se aprobará la liquidación de costas procesales realizada por la Secretaría General de esta Corporación en fecha 08 de junio de 2021 (ver página 5 del expediente digital).

Se advierte a las partes que de conformidad con el numeral 5° del citado artículo "*La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo.*

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas procesales efectuada por Secretaría de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS - $-
AGENCIAS EN DERECHO	$908.526
NOTIFICACIÓN	$ -0-
ARANCEL	$ -0-
GASTOS	$ -0-
HONORARIOS AUXILIAR JUSTICIA	$ -0-
TOTAL	$908.526
TOTAL	NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS

SEGUNDO: A la ejecutoría de esta providencia archívese el expediente previas las respectivas anotaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MARÍA MOW HERRERA
Magistrado

Firmado Por:

JOSE MARIA MOW HERRERAMAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONALTRIBUNAL ADMINISTRATIVO 002 SIN SECCIONES DE SAN ANDRÉS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8611c57ec4e50a0717d0af844ccdf8f24d0db3a734e10c208ff6505a93e80bb9

Documento generado en 15/06/2021 04:20:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica